

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

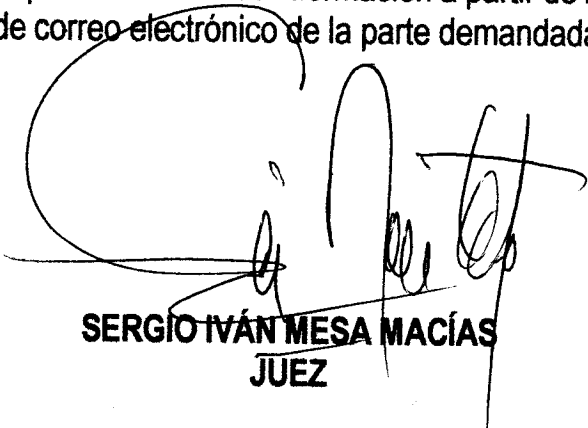
Bogotá D.C., 22 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00023-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S.
2. Adósesse al plenario el plan de pagos del contrato de leasing aportado como título base de la ejecución, toda vez que, al ser parte integral del consenso a ejecutar, contiene las cifras específicas aducidas como adeudadas por el extremo pasivo, reclamadas a través de las pretensiones elevadas en el escrito genitor.
3. De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indíquese la fuente de información a partir de la cual se obtuvieron las direcciones de correo electrónico de la parte demandada.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8 00 am 011
23 FEB. 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV